

## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA FIMEM**

**ARTÍCULO 1** La FIMEM está compuesta por los movimientos pedagógicos del mundo que reconocen la Carta de la Escuela Moderna, Pedagogía Freinet. En los países donde no hay movimientos miembros de la FIMEM y donde no hay por el momento las condiciones para constituirlo, las personas, a título individual pueden pedir al Consejo de Administración, la calidad de corresponsal, teniendo derecho solamente a voz sin voto.

**ARTÍCULO 2** En principio, en cada país es reconocido un solo movimiento mientras la FIMEM puede, excepcionalmente reconocer varios movimientos en las cosas siguientes: cuando el área geográfica lo justifique (más de 100 000km<sup>2</sup>), cuando hay varios idiomas oficiales, en este caso puede ser reconocido como entidad lingüística, cuando históricamente movimientos de han constituido paralelamente, o aún uno detrás del otro, o en reacción el uno al otro. En esta situación se pondrá el acento en trabajar de manera permanente para crear órganos de concertación, en el interior del país, para intentar reducir las divergencias entre movimientos, afin de reagruparlos en uno solo o en una federación nacional.

**ARTÍCULO 3** Cada movimiento socio debe pagar una cota mínima de 15€ al año (Cat. A y B, ver abajo) la cotización tiene en cuenta el salario medio del profesorado en el país concerniente, el numero de socias de ese movimiento y el nivel de desarrollo del país. Los movimientos son clasificados en varias categorías:

Categoría A: movimientos de países “desarrollados”;

Categoría B: Movimientos de países en vía de desarrollo ;

Categoría C: Movimientos de países muy desfavorecidos ;

Categoría D : Movimientos en proceso de creación.

La Categoría para cada movimiento es atribuida por el Consejo de Administración, teniendo en cuenta las informaciones económicas conocidas. Esa clasificación es comunicada al mismo Movimiento y publicada anualmente con la lista de cotizaciones.

La cotización anual se calcula aplicando la formula siguiente:  $M = N \times S \times K$

N: número de socias del Movimiento del país (al 31/12 del año precedente)

S: salario medio anual de un maestro que enseña desde hace 15 años deducidos los impuestos.

coeficiente aplicado para cada categoría. Categoría A:  $K = 0,0001$ ; Categoría B :  $K = 0,00005$ .

Si el resultado del cálculo es inferior a 15€ el Movimiento paga la cotización mínima.

**ARTÍCULO 4** Presentación de candidaturas al Consejo de Administración:

En la convocatoria de la Asamblea General, cada movimiento pedagógico miembro, adherido a la FIMEM, recibe un formulario pidiéndole los nombres de su o sus candidatos/as eventuales al CA. Ese documento, firmado por las instancias representativas de ese movimiento, debe ser reenviado a la secretaría de la FIMEM, lo más tarde un mes antes de la Asamblea General. Para poder presentar un/a candidato/a al CA, el movimiento debe estar al día en su cotización.

**ARTÍCULO 5** Cualidades de los miembros del Consejo de Administración: Para poder ser candidato/a, hay que ser miembro de un movimiento pedagógico afiliado a la FIMEM, comprometerse en un contrato de trabajo, tener una actividad pedagógica efectiva, haber participado, al menos una vez un encuentro internacional .

**ARTÍCULO 6** Cada miembro del CA podrá ser substituido por un impedimento por un suplente nombrado por su movimiento. La FIMEM solo pagara los gastos de viaje de una sola persona.

**ARTÍCULO 7 a)** El desembolso de los gastos ocasionados por los encuentros del CA FIMEM es calculado según las normas siguientes: Reparto entre los movimientos que tengan un representante presente en la reunión del CA. Cada movimiento participa del mismo importe, llamada "Parte Nacional" según sean los gastos de su representante. La parte nacional es igual al 40% del gasto medio. Para calcular la parte "Gasto Total" : "Parte Nacional" , se aplica la fórmula siguiente: Total de los gastos personales y colectivos de todos los participantes, Parte gasto medio: Gasto Total dividido por el número de participantes, La FIMEM toma a su cargo 40% del gasto medio complemento de los gastos (sea 60% del gasto total). Los miembros del CA reciben entonces el reembolso total de sus gastos.

**ARTÍCULO 7 b)** El reembolso de los gastos de los controladores financieros es calculado según el artículo 7 a) : Un encuentro con el tesorero para controlar la contabilidad, al máximo, entre dos RIDEF.

**ARTÍCULO 8** Personas competentes podrán ser invitadas a título de consultores o consejeros sobre problemas puntuales. En los debates, esas personas no tendrán derecho a voto. Los gastos de viaje y estancia serán pagados por la FIMEM.

**ARTÍCULO 9** Antes de la Asamblea General, dentro del CA se designa una Comisión encargada de organizar las elecciones y los votos. Solo podrán votar los movimientos que estén al día en su cotización.

**ARTÍCULO 10** Las elecciones se harán a lista abierta con la posibilidad de tachar nombres y con votación secreta. La presencia de los candidatos es obligatoria en el momento de las elecciones, salvo derogación excepcional acordada por el CA. Las elecciones no se podrán celebrar ni por procuración ni por correo, salvo derogación excepcional decidida por el CA.

**ARTÍCULO 11** Las modalidades de representación y el número de representantes que tienen derecho a voto habrán sido determinados por la Asamblea General: Movimiento con 20 a 300 miembros: 1 voto. Movimiento de 301 a 600 miembros: 2 votos Movimientos de 601 a 900 miembros: 3 votos. Movimientos de 901 a 1200 miembros: 4 votos. Movimientos de más de 1200 miembros: 5 votos. Esos representantes deben estar en posesión de un documento de su grupo dando fe que son efectivamente sus delegados. Un representante puede ser portavoz de varias voces atribuidas a su movimiento.

**ARTÍCULO 12** Renovación del CA: Se renueva por tercios cada dos años. Excepcionalmente, si fuera necesario, el tercio saliente podrá ser designado por sorteo. Los miembros salientes se pueden presentar de nuevo. La duración total de su mandato no podrá exceder de 6 años (un primer mandato de 4 años, seguido de un segundo de 2 años). En caso de dimisión durante el mandato, unos miembros serán designados por el CA para acabar ese mandato.

**ARTÍCULO 13** Un miembro del CA o su suplente, ausente durante dos sesiones consecutivas se considerará como dimitido, salvo caso excepcional dejado a la apreciación del CA. La presencia de los miembros del CA es obligatoria durante los encuentros internacionales.

**ARTÍCULO 14** Cada movimiento organizador de un Encuentro Internacional, en el ámbito de la FIMEM deber reservar el 5% del dinero pagado por los participantes para Proyectos de solidaridad, permitiendo en particular la participación a Encuentros de la FIMEM a compañeros/as de países desfavorecidos e igualmente ayudas a programas de formación o 5% del dinero pagado por los participantes para equipamientos. Finanza las actividades de la FIMEM.

**ARTÍCULO 15** El movimiento que organiza un Encuentro Internacional debe presentar al CA un presupuesto previsional. El acuerdo entre el CA y el movimiento organizador pacta según las reglas siguientes: 1) Si las cuentas tienen superávit: - El 60% revertirá a la FIMEM. -El 40% al movimiento organizador. 2) Si las cuentas son deficitarias: -La FIMEM asume el 60% del déficit. – El movimiento Organizador asume el 40%. Cuando el movimiento organizador no ha tenido el visto bueno del CA sobre el presupuesto previsto, ninguna perdida se podrá reclamar a la FIMEM. Las reglas relativas a un balance financiero positivo quedan idénticas (caso uno arriba).

**ARTÍCULO 16** Para beneficiarse de una ayuda financiera en concepto de solidaridad, es necesario reunir ciertas condiciones: Trabajar directamente en la enseñanza, en contacto con los niños y niñas, estar comprometido con la Pedagogía Freinet, trabajar en una región en la que las condiciones económicas no permitan una participación en un encuentro internacional, no estar subvencionado por otros organismos (al 25%). La petición puede ser pedida individualmente o través de un movimiento, dirigida al CA, al menos seis meses antes del Encuentro. La ayuda es concedida a una persona y no puede ser transferida a ningún otro sin el acuerdo del CA. Para una mayor eficacia y con el fin de poner al mayor número de compañeros/as en contacto con la vida internacional de la FIMEM, se volverá para que estas ayudas no sean atribuidas siempre a las mismas personas.

**Reglamento interior adoptado en la Asamblea General del la RIDEF, Japón 1998, modificada (Art. 3 y 7b) en Asamblea General RIDEF Alemania 2004.**